

**RESOLUCION No. 138-2005 (COMIECO-EX)
EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACION ECONOMICA**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana –Protocolo de Guatemala-, modificado por la Enmienda de 27 de febrero del 2002, el Consejo de Ministros de Integración Económica está conformado por el Ministro que en cada Estado parte tiene bajo su competencia los asuntos de la integración económica y subroga en sus funciones al Consejo Arancelario y Aduanero Centroamericano;

Que mediante Resolución No. 132-2004 (COMIECO-XXX), el Consejo aprobó modificaciones arancelarias aplicables por un plazo tres meses, únicamente para Guatemala;

Que el Consejo, por Resolución No. 133-2005 (COMIECO) introdujo modificaciones a la Resolución No. 132-2004 (COMIECO-XXX);

Que, antes de la finalización del plazo de vigencia de la Resolución 132-2004 (COMIECO-XXX), el Gobierno de Guatemala comunicó al Consejo que aún persistían las condiciones que motivaron las modificaciones arancelarias aprobadas en dicha Resolución, lo que motivó la adopción de la Resolución No. 135-2005 (COMIECO-EX) que prorrogó por seis meses el plazo de vigencia de la Resolución 132-2004 (COMIECO-XXX).

Que el Gobierno de Guatemala ha informado que las condiciones que motivaron las indicadas modificaciones arancelarias han desaparecido, por lo que es procedente derogar las resoluciones 132-2004 (COMIECO-XXX) modificada por Resolución 133-2005 (COMIECO) y prorrogada por Resolución 135-2005 (COMIECO-EX);

Que de conformidad con los artículos 19 y 20 Bis de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, las reuniones del Consejo pueden ser virtuales, realizadas por medio del sistema de videoconferencia, en cuyo caso la validez de las resoluciones y reglamentos queda sujeta a que la SIECA recopile la firma de cada uno de los Ministros o Viceministros, en su caso, en su respectivo país,

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 6, 7, 22, 23 y 24 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; 6, 36, 37, 38 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala- y 19, 20 Bis, 30, 32 y 32 Bis del Reglamento de Organización y Funcionamiento de COMIECO,

RESUELVE:

1. Aprobar la presente Resolución en reunión virtual mediante el sistema de videoconferencia.
2. Derogar la Resolución No.132-2004 (COMIECO-XXX), modificada por adición por la Resolución No.133-2005 (COMIECO) y prorrogada por Resolución No.135-2005 (COMIECO-EX), dejando sin ningún valor ni efecto legal las modificaciones a los

rubros arancelarios a que se refieren las mismas, restituyéndose los DAI aprobados en la Resolución No.128-2004 (COMIECO-XXX) de 14 de diciembre de 2004, con excepción del siguiente inciso arancelario que continúa vigente:

Código	Descripción	DAI
27101130	--- Las demás Gasolinas	40

3. El DAI para el inciso arancelario que queda vigente conforme el numeral anterior, regirá sólo para Guatemala, hasta el cuatro de septiembre del presente año.
4. La presente Resolución entra en vigencia inmediatamente y será publicada por el Gobierno de Guatemala.
5. Encomendar a la SIECA que, inmediatamente, proceda a recopilar las firmas de los miembros del Consejo que aprueban la presente Resolución, en su respectivo país.

Centroamérica, 26 de mayo de 2005

Amparo Pacheco
Viceministra, en representación del
Ministro de Comercio Exterior
de Costa Rica

Yolanda Mayora de Gavidia
Ministra de Economía
de El Salvador

Enrique Lacs Palomo
Viceministro, en representación del
Ministro de Economía
de Guatemala

Irving Guerrero
Viceministro, en representación del
Ministro de Industria y Comercio
de Honduras

Alejandro Arguello
Viceministro, en representación de la
Ministra de Fomento, Industria y Comercio

